L

a cuestión fundamental por la que se necesita la intervención de los contadores cuando se divulga entre terceros información empresarial es la confianza que puede depositarse en los datos.

En Colombia creemos que la confianza se deriva de la fe pública que se desprende de las atestaciones de los contables. Nuestra Ley 43 de 1990 señala: “*Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance*”

Como se ve, la idea generalizada entre los profesionales de la contabilidad es errada. De una parte, se hace constar el cumplimiento de normas, sea legales o estatutarias. De otro, solo cubre a los estados financieros. Por lo tanto, millares de documentos suscritos por contadores públicos no prueban, ni siquiera a título de presunciones, lo que muchas autoridades creen.

Un contador se forma para identificar, clasificar, medir, acumular, analizar, proyectar información empresarial, para lo cual debe utilizar criterios principalmente económicos. Si se recuerda que tratándose de información económica el principio de sustancia, materia o realidad económica sobre la forma legal es el principal, se entenderá como está de desviada la concepción de la fe pública de los contadores colombianos.

Si un contador prepara o examina la información de una empresa, no deberíamos estar tan preocupados del cumplimiento de las normas, que no es el propósito principal del sistema, sino de que ella refleje en forma fidedigna la realidad económica.

Muchas veces parece que se ha cumplido la ley, pero en realidad se está frente a simulaciones. Precisamente es muy frecuente que el corrupto trate de esconder sus acciones, de manera que sus actos no sean identificados. La confianza que el público necesita, especialmente los actuales y potenciales inversionistas, es poder usar los datos para resolver cómo deben obrar. Es saber cuales son los logros o fracasos de los administradores, para saber si es posible renovar la confianza en ellos o reemplazarlos por otros agentes.

El Derecho económico nos enseña a analizar el efecto que las normas tienen sobre las personas. Cuando se exigen ciertos datos provenientes de los sistemas de información automáticamente se crea el riesgo de que los participantes falseen los datos. ¿Cómo se gana más? ¿Cumpliendo o incumpliendo? ¿Diciendo la verdad o mentiras? Esta son preguntas para los contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*